



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	NELLY JEANNETTE HURTADO RAMIREZ
Demandado:	ARISTIPO HURTADO
Radicado:	110013110011 1992 02578 00
Providencia:	Auto N° 160
Decisión:	Levanta medida cautelar

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

Solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho con la orden de oficiar al pagador de la mesada pensional y la entrega de títulos que se encuentren a órdenes de este proceso, por concepto de cuota alimentaria, como consecuencia de la muerte de la alimentaria NELLY JEANNETTE HURTADO RAMÍREZ, anexando el Registro Civil de Defunción con IS 10362031.

De conformidad con el artículo 422 del Código Civil, los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos por toda la vida de la alimentaria, y ante el fallecimiento de esta termina la obligación y, como consecuencia, las garantías de la misma, por tanto, es procedente, decretar el levantamiento del embargo que recae sobre la pensión del demandado, ordenada en providencia del 25 de abril de 2006, asimismo, se ordenará la entrega de títulos pendientes que se encuentren a órdenes de este proceso al señor ARISTIPO HURTADO.

De otro lado, se aprecia solicitud de archivo definitivo del presente proceso, frente a lo cual, se advierte que el asunto terminó con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el 03 de febrero de 1993 aprobado por este despacho, luego en ese entendido NO procede el archivo de este.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas en el presente proceso. **Por Secretaría OFÍCIESE al FOPEP.**

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales al señor ARISTIPO HURTADO identificado con C.C. 7.500.571, existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho y que se encuentren pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 3</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--